

# LOS SEMPRONIOS: BENEFACTORES DEL MUNICIPIO FLAVIO AURGITANO (JAÉN)

*Alejandro Fornell Muñoz\**

## **Resumen:**

Mediante el análisis de las fuentes disponibles, y especialmente las epigráficas, trataremos de conocer con más detalle algunos aspectos concretos de estos evergetas aurgitanos de la *gens* Sempronia: el origen y posición de esta familia entre la élite giennense, la situación personal de sus miembros, su presencia en el espacio cívico y el alcance de sus evergesías. Finalmente, a través de la figura de Sempronia Fusca se analizará el papel político desempeñado por las mujeres dentro de su grupo familiar y en la vida pública municipal.

## **Abstract:**

By analyzing the available sources, and especially epigraphic ones, we will try to know with more detail some specific aspects of these aurgitanos evergetas of Sempronia's gens: the origin and position of this family between the giennense elite, the personal situation of its members, their presence in the civic space and the reach of his evergesías. Finally, through the figure of Sempronia Fusca will be analyzed the political role played by the women within its familiar group and in the local public life.

Mi contacto inicial con los Sempronios se produjo en la primera visita que realicé al Museo Provincial de Jaén, allá por los años noventa cuando mi mentor F. Salvador trataba de introducirme en la epigrafía giennense. Allí, plantado frente a una inscripción honorífica donde aparecen dos miembros de la familia Sempronia, hube de traducir, no sin dificultad, su contenido. Desde entonces, he vuelto a tropezarme con los Sempronios siempre que he investigado el Jaén romano, revelándose ante mí como protagonistas de una de

---

\* Área de Historia Antigua de la Universidad de Jaén. E-mail: [afornell@ujaen.es](mailto:afornell@ujaen.es)

las más importante evergesías, si no la que más, realizada en *Aurgi*. Entendí entonces que estos personajes eran merecedores de mayor atención y me prometí que algún día los estudiaría a fondo para dar respuesta a las muchas preguntas que me suscitaban: ¿Quiénes eran estos Sempronios? ¿Qué sabemos de esta familia? ¿Qué papel jugaron en el municipio flavio argitano?

Hoy ha llegado, finalmente, la hora de rendir mi particular homenaje a estas desconocidas figuras de la historia antigua de Jaén, a las que trataré rescatar del pasado para dar a conocer en el presente.

## 1.-) EL EPÍGRAFE

La existencia de C. Sempronio Semproniano y Sempronia Fusca Vibia Anicilla se conoce exclusivamente a través de un notable epígrafe conservado en el vestíbulo del Museo Provincial de Jaén y recogido en varios catálogos epigráficos (*CIL* II, 3361, *CIL* II<sup>2</sup>/5,30 y *CILAJA*, 21)<sup>1</sup>. Así pues, el punto de partida de este artículo ha de ser forzosamente la historia y el análisis de esta inscripción.

En un principio, el hecho de no contener el topónimo *Aurgi* o el título argitano en su leyenda contribuyó a que el epígrafe se adscribiera infundadamente a Mentesa y a Arjona. Sin embargo, está fuera de toda duda que procede de Jaén, siendo uno de los pocos de los que conocemos su contexto original gracias a la información del historiador Ambrosio de Morales<sup>2</sup> y, sobre todo, del erudito José Martínez de Maza, quien señala que fue reaprovechada por constructores del s. XVI para adornar la fachada Sur de la desaparecida Iglesia de S. Miguel<sup>3</sup>, en el Barrio de la Magdalena, habiendo sido llevada allí desde unos cercanos baños, de origen romano, que se encontraban

---

<sup>1</sup> *CIL*. II = HÜBNER, E., *Corpus Inscriptionum Latinarum*, Vol. II, *Inscriptiones Hispaniae Latinae* (3ª ed.), Berlín, 1974; *CIL* II2/5 = ALFÖLDY, G., y STYLOW, A. U. *Inscriptiones Hispaniae Latinae: Conventus Astigitanus* Vol. 2 de *Corpus inscriptionum latinarum*, Berlín, 1998; *CILAJA* = GONZÁLEZ ROMÁN, C., y MANGAS MANJARRÉS, J., *Corpus de Inscripciones Latinas de Andalucía*. Vol. III, Jaén. Sevilla, 1992.

<sup>2</sup> DE MORALES, A., *Las antigüedades de las ciudades de España que van nombradas en la Crónica con las averiguaciones de sus sitios y nombres antiguos*, Alcalá de Henares, 1575. Madrid, 1791-1972, p. 73.

<sup>3</sup> La construcción de la iglesia de San Miguel se realiza en un barrio con un contexto poblacional escaso y económicamente débil, por lo que desde sus principios adoleció de cortas renta. Esto explicaría que en su construcción se reutilizaran materiales extraídos de edificios próximos más antiguos que se encontraban en ruinas. Cf. DÍAZ HERNÁNDEZ, J.M., "La vieja parroquia de San Miguel de la ciudad de Jaén. Estado actual y posible recuperación", *Revista Códice*, 19, 2006, pp. 55-60.

entre la “Casa del Rincón” o “Casa del Agua” y los baños de Don Fernando (en las entonces tenerías del Conde de Villardompardo)<sup>4</sup>.

Puesto que, como veremos seguidamente, la inscripción hace referencia a la construcción de unas termas y a la donación de las mismas<sup>5</sup>, resulta admisible que estuviera primitivamente colocada en un lugar preferente de dicho edificio –como era norma, según el Digesto<sup>6</sup>–, para acrecentar el prestigio de los benefactores y perpetuar su memoria en la comunidad cívica.

Como bien apunta la profesora M.R. Hernando, uno de los problemas más espinosos y complejos que plantean los epígrafes de época romana, con independencia de su procedencia geográfica concreta, es el que atañe a su datación. Son raras las ocasiones en las que los epígrafes ofrecen una indicación cronológica del hecho que anuncian, por lo que un altísimo porcentaje de los documentos que conforman el registro epigráfico se datan a partir de criterios o indicios, tanto externos (de carácter paleográfico, arqueológico, tipológico-decorativo), como internos (ortográfico, formular, onomástico). Pese a ello, a veces las circunstancias (mala conservación, descontextualización, etc.) parecen confabularse para dificultar la identificación precisa de la coordenada temporal en que un documento dado debe

---

<sup>4</sup> El Deán de Mazas menciona que Ambrosio de Morales (que vivió en el s. XVI) los vio y los consideró del tiempo de los romanos indicando que, en efecto, aún en su época (finales del s. XVIII) se conservaban allí varias bóvedas de ladrillo y argamasa fuerte de estructura cimenticia (*opus caementicium?*). Cf. MARTÍNEZ DE MAZAS, J., *Retrato al natural de la ciudad y término de Jaén*, Jaén, 1794, p. 38.

<sup>5</sup> Pese a las referencias de los anticuarios sobre la ubicación primigenia del epígrafe en unos baños, que en su origen pudieron ser unas antiguas termas romanas, y que parece posible identificar con el posterior Hammam *al-Tawr* citado por al-Himyari, su ubicación concreta resulta un tanto confusa. Las identificaciones van desde considerar que se trata del mismo baño que existe bajo el palacio del Conde de Villardompardo, hasta pensar que sobre ellas se construyó la Iglesia de la Magdalena o el Convento de Sta. Úrsula. Sin embargo, lo más probable es que el conjunto termal se ubicara en la zona comprendida por el terreno que se abre a espaldas (muro occidental) del Convento de Sta. Úrsula y la parte Este del llamado Huerto de Cárdenas (propiedad de D. Manuel Tortosa cuando lo visita Alfredo Cazabán en 1918), sito, en el solar del actual Colegio Ruiz Jiménez. Para más detalle consúltese SALVATIERRA, V. y ALCAZAR, E., “La distribución del agua en Jaén durante el período islámico”, *Arqueología Medieval*, 4, Portugal, 1996, pp. 99; JIMÉNEZ COBO, M., *Jaén romano*, Córdoba, 2000, pp. 48-50; FORNELL MUÑOZ, A., “Arquitectura hidráulica el Jaén romano”, *Docta Minerva. Homenaje a la profesora Luz de Ulliete Vázquez*, Jaén 2011, pp. 305-306.

<sup>6</sup> Quien costeaba la realización de obras públicas tenía derecho a recibir, como premio a su generosidad, una inscripción con su nombre que se colocaba en la construcción financiada. Los nombres de los mecenas no podían ser eliminados si posteriormente la obra era reparada (*Dig.*, L, 10, 2, pr. y L, 10, 7, 1).

emplazarse, por lo que no son extraños los marcos cronológicos amplios, excesivamente imprecisos (Ej.: “entre los siglos I-III d.C.”), las vagas explicaciones (Ej.: “Por el carácter del texto”) o los enunciados tan descorazonadores como honestos, del tipo: “se carece de criterios para ofrecer una datación con garantías”<sup>7</sup>. Por fortuna, no es este el caso del epígrafe que nos atañe, pues Hübner lo sitúa concretamente en el reinado de Trajano (98 y 117 d.C.), si bien únicamente a partir de sus caracteres paleográficos<sup>8</sup>.

En un artículo de Cazabán, donde el cronista aporta notas e ilustraciones a un texto de Martínez de Mazas, se ofrece una fotografía de la inscripción –que debió ser capturada en el año de publicación de dicho artículo– cuando ésta aún se encontraba embutida en la pared de la desaparecida Iglesia de San Miguel<sup>9</sup>. Pese a su escasa calidad, en dicha imagen se puede comprobar que el epígrafe estaba formado por una única pieza, la cual, bien durante su extracción o en el posterior traslado al Museo Provincial, se fragmentó. Actualmente, este paralelepípedo de piedra caliza blanca se encuentra restaurado volviendo a formar un único cuerpo. No obstante, las antiguas fracturas afectan el campo epigráfico y han dado lugar a la desaparición de algunas letras<sup>10</sup>, dificultando ocasionalmente la transcripción (Fig. 1).

A continuación ofrecemos la transcripción y traducción del texto que a nuestro juicio resulta más detallada y correcta de entre todas las documentadas hasta el momento:

C(aius).SEMPRO[N]IVS.C(ai)  
F(ilius).GAL(eria).SEM[PRO]NIANVS.IIVIR.BIS  
PONTVFEX.[P]ERP(etvvs) ET.SEMPR[ON]IJA.FVSCA.VIBIA.ANICILLA  
FILIA.THER(m)AS.AQVA.PERD[VCT]A.CVM [S]ILVIS.AGNVAR(vm)

TRECENTA[R]VM.PECVNIA.IN[PENSA]QVE.SVA.OMNI.D(edervnt).D(edicave  
rvnt)

Traducción:

---

<sup>7</sup> HERNANDO SOBRINO, M.R., “Sistemas de datación en la epigrafía pagana hispano-romana”, *X Jornadas Científicas sobre Documentación: El calendario y la datación histórica*, (Eds. Ávila, N.; Muñoz, M.T.; Zozaya, L.), Madrid, 2011, pp. 189-190.

<sup>8</sup> HÜBNER, E., *Op. cit.*, 951.

<sup>9</sup> CAZABÁN LAGUNA, A., “El bosque romano de Jaén. Notas e ilustraciones a un texto del Deán Mazas”, *Revista Don Lope de Sosa*, nº 67, 1918,

<sup>10</sup> La fractura del lateral izquierdo ha dado lugar a la desaparición de una letra en todas las líneas del texto; la fractura central, de mayor envergadura ha provocado la desaparición de tres letras en las tres primeras líneas y de cinco en la última.

“Cayo Sempronio Semproniano, hijo de Cayo, de la tribu Galeria, duoviro por dos veces, pontífice perpetuo, y Sempronía Fusca Vibia Anicila, su hija, dieron y dedicaron estas termas, abasteciéndolas de agua y dotándolas de un bosque de trescientas acnuas, todo con su dinero y a sus expensas”<sup>11</sup>.

Pese a considerar esta traducción como la más acertada, creemos conveniente indicar la existencia de otras versiones que pueden cambiar total o parcialmente el significado del contenido y comentar por qué han sido descartadas.

Según la traducción de algunos autores, es únicamente Sempronía Fusca la que costea la donación<sup>12</sup>. Esta lectura puede derivar de una errónea interpretación de la interpunción al transcribir la 2ª línea del texto, donde algunos ven PERPET (vvs), en vez de PERP. ET, es decir, PERP (etvvs) + la conjunción ET<sup>13</sup>.

Además, la fórmula epigráfica empleada en las inscripciones que señalan obras públicas financiadas exclusivamente por mujeres es distinta de aquellas en las que aparecen asociadas a un varón en una donación. En el primer caso, puede aparecer la filiación (hija de... esposa de...), pero resulta extraño que se explicita la carrera política del padre o del marido y que aparezcan en una posición preeminente cuando no son ellos los pagadores. En cambio, cuando una fémina aparece asociada a un varón figuran los nombres de ambos evergetas en nominativo y enlazados por la conjunción copulativa *et* + donación realizada + verbo en plural acompañado de complementos que indican la idea de dedicar, donar u ofrecer. En estos casos podemos entender que todas las personas relacionadas –o al menos los padres y esposos, cuando se trata de una donación realizada por varios miembros de una misma unidad familiar– contribuyeron a asumir los gastos generados por el acto de evergetismo, y es normal que aparezca el *cursus honorum* del benefactor

---

<sup>11</sup> En la 1ª línea: Peutinger, lee IIVIR.VRBIS; en la 2ª línea: Peutinger, PONTIFEX; Peutinger, VIBIA. AVRELIA; Strada, Metelus, Morales, VIBIA.AVREL; línea 3ª: Strada, PERDVC; Morales, PERD; Morales, SYLVIS; STRADA, AQVAR. Cf. GONZÁLEZ ROMÁN, C., y MANGAS MANJARRÉS, J., *Op. cit.*, pp. 59-60.

<sup>12</sup> PÍ i MARGALL, F., *España, sus monumentos y artes, su naturaleza e historia. Granada, Jaén, Málaga y Almería*, Barcelona, 1885, p. 209; GONZÁLEZ, J., “Inscripciones inéditas de Córdoba y su provincia”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*. Tomo 17, 1981, pp. 46-47.

<sup>13</sup> La ausencia de la conjunción ET en la transcripción puede interpretarse como que Sempronía Fusca, hija del personaje anteriormente citado en el epígrafe (C. Sempronio), es la única benefactora.

masculino. Esta fórmula es prácticamente la misma que se emplea en nuestra inscripción.

En otras traducciones nos encontramos con que la palabra BIS, recogida al final de la 1ª línea, o es omitida<sup>14</sup> o se la interpreta erróneamente unida a PONTVFEX PERP.<sup>15</sup>, traduciéndose como “dos veces pontífice perpetuo”. Sin embargo, parece más lógico que BIS acompañe a IIVIR (palabra que la antecede), como además es comúnmente documentado en epigrafía<sup>16</sup>, y no a PONTVFEX (en la siguiente línea del campo epigráfico), que acompañado del apelativo PERP (*etuis*) indica un carácter de continuidad, como más adelante demostraremos.

Más comprometida resulta la traducción “Sempronio Fusca Vibia, hija de Aurelio” que algunos hacen a partir de la lectura de Peutinger (VIBIA.AVRELIA) o de Strada, Metellus y Morales (VIBIA.AVREL.). El argumento contra esta interpretación es claro por dos motivos. En primer lugar, la filiación –algo que, además, es excepcional entre las mujeres–, al gentilicio paterno se expresa en caso genitivo, es decir, AVR (elii) FILIAE, y no FILIA como aparece en el epígrafe. Por otra parte, siguiendo la pauta de la nomenclatura romana, es obvio que el *nomen* Sempronio deriva del de Cayo Sempronio Semproniano, personaje citado en el epígrafe en primer lugar y a todas luces su padre<sup>17</sup>.

Volviendo a la leyenda del epígrafe, abordamos ahora un problema de transcripción y, en consecuencia de traducción, que en parte pudiera estar motivado por la diferencia de leyenda antes y después de la restauración. Martínez de Maza, que observa el epígrafe cuando éste formaba parte de la

---

<sup>14</sup> GONZÁLEZ ROMÁN, C., y MANGAS MANJARRÉS, J., *Op. cit.*, pp. 59-60. En la transcripción aparece IIVIR.BIS, pero luego, quizás debido a una errata, no se traduce BIS.

<sup>15</sup> LOZANO MUÑOZ, F., *Crónica de la provincia de Jaén. Crónica General de España o sea Historia ilustrada y descriptiva de sus provincias, poblaciones más importantes y posesiones de ultramar*, Madrid, 1867. [Ed. facs.] Valladolid, 2005, p. 34; ESPANTALEÓN MOLINA, A., *El raudal de la Magdalena*, Jaén, 1905, p. 11.

<sup>16</sup> En epigrafía es frecuente encontrar a individuos que desempeñaron este cargo por dos veces, incluso se conocen casos en los que ocuparon el puesto tres (*CIL.* II, 4514) y hasta cuatro veces (*CIL.* X, 858).

<sup>17</sup> En la nomenclatura republicana, los varones de edad adulta (y de clase noble) disponían de los *tria nomina*: el *praenomen* (equivalente a nuestro nombre de pila), siempre coincidente con el de alguno de sus antepasados, el *nomen* correspondiente a su *gens* (o linaje al que pertenecía), y un *cognomen* (en origen podía hacer referencia a una rama de la familia y luego a un apodo que se adjudicaba por las más diversas razones), equivalente a un segundo apellido, si bien pueden añadirse otros *cognomina*. Las mujeres, en cambio, recibían únicamente el *nomen* paterno en su versión femenina y, más tarde, también un *cognomen*. Así pues, la hija de Cayo Sempronio, se llamará Sempronio.

fachada de la Iglesia de San Miguel, y posteriormente, Cazabán (que ofrece fotografía del mismo todavía en la pared del templo) consideran que PERD. (en la 3ª línea de la inscripción) corresponde a PERDITA (participio del verbo *perdere*)<sup>18</sup>. Sin embargo, González y Mangas<sup>19</sup>, que estudian el epígrafe en el museo, cuando ya ha sido restaurado, proponen como transcripción PERDVCTA, que se traduce por “conducida”, en vez de por “perdida”. Aunque el matiz pueda parecer irrelevante, no lo es en absoluto, puesto que “perdida” se entiende como la ruta natural del agua cuando es libre, e implica el desaprovechamiento del abundante caudal de los manantiales, mientras que esta nueva lectura significaría la construcción de algún tipo de infraestructura para conducir regularmente el agua a las termas.

Jiménez Cobo, considera que el agua que alimentaba a las termas procedía del manantial de la Magdalena y llegaba hasta ellas, aprovechando la corriente natural de la fuente, a través de una conducción formada solo por un canal cubierto o descubierto que no tenía arcos monumentales, pues el terreno no lo requería, y que, apelando a lo esencial del concepto, debe considerarse un acueducto<sup>20</sup>; incluso añade que sus restos son los que mencionan el Deán de Mazas en el s. XVIII y Cazabán a comienzos del s. XX, en su visita al Huerto de Cárdenas<sup>21</sup>.

La información aportada sobre las fuentes de Jaén por Madoz, en el s. XIX, y la ofrecida por Al-Himyari, autor del s. XIV –que sin duda recoge noticias bastante anteriores–, parece respaldar la teoría de Jiménez Cobo, pues deja claro que en época medieval el caudal del manantial de la Magdalena sustentaba hasta cinco baños o *hammaamaat*, y uno de estos, el *Hammām al-Tawr*, identificado con las termas romanas, se nutría del ramal Norte del raudal de la Magdalena<sup>22</sup>.

---

<sup>18</sup> MARTÍNEZ DE MAZAS, J., *Op. cit.*, p. 38; CAZABÁN LAGUNA, A. *Art. cit.*, pp. 209-213. A diferencia de los anteriores Espantaleón transcribe PERDVCTA, pero sigue traduciendo por “perdida”. Cf. ESPANTALEÓN MOLINA, A., *Op. cit.*, p. 11.

<sup>19</sup> GONZÁLEZ ROMÁN, C., y MANGAS MANJARRÉS, J., *Op. cit.*, p. 60.

<sup>20</sup> Aunque al hablar de acueductos generalmente se asocia a la idea de un puente monumental que sirve para salvar las irregularidades del terreno en una conducción de agua, considera que un acueducto no son los puentes ni los arcos, sino la conducción de agua en sí misma. En este sentido cualquier canal que sirva para llevar agua, incluso una vulgar acequia, es un acueducto. Cf. JIMÉNEZ COBO, M., *Jaén romano*, Córdoba, 2000, p. 53.

<sup>21</sup> CAZABÁN LAGUNA, A. *Art. cit.*, pp. 209-213; *Idem*, “En el ‘Huerto de Cárdenas’ de Jaén. Un capitel visigótico”, *Don Lope de Sosa*, N.º 83, Jaén, 1919, pp. 341-343.

<sup>22</sup> SALVATIERRA, V. y ALCAZAR, E., *Art. cit.*, pp. 96-100.

Por su parte, Serrano Peña opina que cuando el texto epigráfico habla de “agua conducida” sugiere una obra especial para ello, ya que la fuente de la Magdalena, o bien no contaba con suficiente caudal, o se encontraba en una cota más baja que las termas<sup>23</sup>. Así pues, fue necesario traer agua de otra zona, dando origen a la construcción de un acueducto que captaría sus aguas de la cercana fuente del Alamillo.

Las descripciones que Cazabán hace durante la visita al Huerto de Cárdenas y sus alrededores en 1918 parecen reforzar esta postura, pues el cronista indica la presencia de subterráneos enlodados y un acueducto, que aunque reformado, considera típicamente de estructura romana. Es más, en las fotografías que ilustran aquella inspección, se advierte la presencia de unos arcos y del cauce de ese supuesto acueducto que parece atravesar la muralla para morir en el huerto<sup>24</sup>.

Por último, nos detendremos en el término SILVIS, traducido en ocasiones por jardín o alameda<sup>25</sup>. Es cierto que los conjuntos termales pudieron tener jardines para pasear, sin embargo, no disponemos de ningún testimonio epigráfico que haga referencia a la donación de espacios ajardinados junto a unos baños públicos, y tampoco creemos que lo haga nuestra inscripción, pues resulta imposible que en pleno centro urbano de *Aurgi*, una modesta ciudad con una superficie estimada entre 10 y 12 Has., se creara un jardín de 300 *agnuas* de extensión<sup>26</sup>. Lo que más bien estaría indicando el

---

<sup>23</sup> Este autor es partidario de pensar que, a diferencia de la época medieval, en el período romano existió un menor desarrollo de la infraestructura hidráulica de la ciudad a partir de la fuente de la Magdalena. Cf. SERRANO PEÑA, J.L., *Aurgi. Estudio del municipio romano desde la arqueología urbana de Jaén (1985-1995)*, Jaén, 2004, p. 71.

<sup>24</sup> Esa antigua zona de huertos fue urbanizada en los años cincuenta, perdiéndose la posibilidad de efectuar intervenciones arqueológicas que pudieran aportar más información. Pese a ello, aún en los años ochenta se localizaron restos arqueológicos romanos junto a la Carretera de Córdoba, cerca del perímetro de la antigua muralla, que parecían corresponder con el del acueducto. Cf. CASTRO LÓPEZ, M., “Zonificación arqueológica del suelo urbano de la ciudad de Jaén (Avance).”, *AAA'87*, vol. III, Sevilla, 1990, p. 342.

<sup>25</sup> LÁZARO DAMAS, M.S., “Un ninfeo romano en Jaén: La fuente de la Magdalena”, *Actas del Primer Congreso Peninsular de Historia Antigua*, vol. 1, Santiago de Compostela, 1988, pp. 347-350.

<sup>26</sup> El *agnua*, *acnua* o *acna* es el nombre que recibe en la Bética el *actus quadratus*, según mencionan Varrón (*r.r.*, 1,10, 2) y Columela (*D.r.r.*, 1, 5). El *actus* tiene una longitud de 120 pies romanos. Atendiendo al valor oficial de un pie romano, establecido en 0'29574 metros, un *actus* equivale en metros al resultado de multiplicar 120 x 0'29574 m, esto es, 35'47 m. Cf. SÁEZ FERNÁNDEZ, P., “Estudio sobre una inscripción catastral colindante con Lacimurga”, *Habis* 21, 1990, p. 217. En consecuencia, si un *agnua* es un *actus* cuadrado, su valor, se obtiene multiplicando 35'47 m x 35'47 m, lo que resulta 1259

epígrafe que estudiamos es la donación de un bosque destinado a proporcionar madera para calentar el agua de las termas, reduciendo de este modo los costes de funcionamiento del edificio<sup>27</sup>. Siendo así, deducimos que ese bosque no debía encontrarse muy lejos.

Efectivamente, las termas, que parecen localizarse en los terrenos inmediatamente a espaldas del Convento de Santa Úrsula y en parte del antiguo Huerto de Cárdenas, hoy colegio Ruiz Jiménez, ocuparían una zona extrema de la ciudad casi colindante con la muralla Norte y próxima a los terrenos boscosos de extramuro, donde todavía hoy puede apreciarse grandes espacios verdes salpicando la moderna urbanización próxima (entre las calles Juan Pedro Gutiérrez y Juanito Valderrama), herederos de las huertas medievales y del antiguo bosque romano.

En definitiva, según la inscripción, Sempronio Semproniano y su hija Sempronía Fusca no solo sufragaron los gastos de la construcción de unas termas, sino también de su correspondiente traída de aguas y de un bosque del que obtener el combustible para calefactarla, de ni más ni menos 300 *agnuas*.

En lo referente a donaciones relacionadas con termas, dejando a un lado las reparaciones, la epigrafía nos indica una gran variedad de situaciones. Unas veces, los evergetas podían limitarse a la construcción del edificio, e incluso complementar tal donación cubriendo los gastos de funcionamiento y mantenimiento; otras, donaban el suelo para que el municipio con sus recursos edificase los baños, como se recoge en la inscripción *CIL*. II, 3270 de *Castulo* (Cazlona, Linares), ciudad acaudalada donde se realizaron significativas dádivas; en alguna ocasión, el benefactor iba más allá, y además de regalar el suelo para edificar los baños, los construía o dispensaba otros "accesorios" (unos pórticos, una piscina y una estatua) al recinto termal<sup>28</sup>.

El único caso que se aproxima a la donación realizada por los Sempronios en *Aurji*, lo encontramos en *Barcino* (Barcelona), donde el senador L. Minicio Natal y su hijo financiaron la construcción de unas termas con

---

m<sup>2</sup>. Puesto que la inscripción habla no de una sino de 300 *agnuas*, lo que tenemos es una superficie que asciende a 377.700 m<sup>2</sup>, o sea, 37'7 Has.

<sup>27</sup> La preocupación de los evergetas por asegurar el abastecimiento de madera a las termas se aprecia también en otras inscripciones procedentes de Italia (*CIL*. X, 3678). La importancia de dicho combustible para el funcionamiento de las termas fue tal que en el Bajo Imperio la provisión de madera para tales fines se convirtió en uno de los *munera civilis* (Digesto., L, 4, 1, 2; L, 4, 18, 5). Otra evidencia la proporciona la *Lex Vipascensis* (Cap. I, 3), donde se estipula la obligación que tenía el *conductor* de suministrar diariamente el agua caliente para los baños. Cf. MELCHOR GIL, E., "Construcciones cívicas y evergetismo en Hispania romana", *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie 11, *Historia Antigua*, t. 6, 1993, pp. 452-453.

<sup>28</sup> MELCHOR GIL, E., *Art. cit.*, pp. 451-452.

pórticos en un terreno de su propiedad y la correspondiente traída de agua (CIL. II, 4509).

En otra inscripción de *Aurgi*, también de época trajana, Manilo Galo y Manilo Alejandro ofrecen un lugar para construir un edificio destinado a la celebración de espectáculos (ya sea teatro, anfiteatro o circo) de 400 localidades con un coste de 2000 sestercios (CILAJA, 24)<sup>29</sup>. Sin embargo, esta donación no es comparable a la que hacen los Sempronios ni en coste ni en voluntad, pues los libertos la hicieron en cumplimiento de sus obligaciones tras acceder al sevirato, y no como simple acto de liberalidad.

A la luz de los epígrafes disponibles, queda claro que la donación realizada por Sempronio Semproniano y Sempronía Fusca supera en magnitud a aquellas relacionadas con otras termas y a cualquier otra conocida en *Aurgi*. Es más, se puede afirmar que es la segunda evergesía más importante constatada en toda la provincia de Jaén, únicamente por debajo de la realizada por Q. Torio Culleo en *Castulo* (Cazlona, Linares), si bien ésta se considera la mayor donación efectuada por un evergeta que se ha documentado en Hispania (y la más alta de Occidente)<sup>30</sup>.

Este papel destacado de los Sempronios en cuanto a evergesías se proyecta en el *cursus honorum* de C. Sempronio Semproniano, el único munícipe que aparece en los epígrafes de *Aurgi* desarrollando una carrera mixta, esto es, aquella consistente en el desempeño de cargos civiles junto a funciones religiosas (*duovir bis + pontifex perpetuus*)<sup>31</sup>.

El *cursus honorum* o carrera política establecía el orden y la jerarquía por la que se regían las magistraturas romanas, así como el modo de cumplirlas. Dicha carrera quedó regulada en el año 180 a. C. en la *Lex Villia annalis*, que estipulaba su ordenación de menor a mayor rango y la edad mínima para desempeñar cada uno de los cargos, pauta que también se observa en algunos reglamentos locales hispanos que han llegado hasta nosotros (*Lex Vrsonensis*, *Malacitana* y *Salpensana*).

Las magistraturas encargadas del gobierno local (de las *civitates*) tenían un período de vigencia de un año y se segmentaban en tres niveles, que de menor a mayor rango comprendían: cuestores (encargados de la recaudación de impuestos y en contacto con los cuestores provinciales para la administración de los mismos); ediles (encargados de la seguridad pública y de

---

<sup>29</sup> GONZÁLEZ ROMÁN, C., y MANGAS MANJARRÉS, J., *Op. cit.*, pp. 63-64.

<sup>30</sup> El coste de la misma pudo alcanzar los veinticinco millones de sestercios. Cf. DUNCAN-JONES, P., "The procurator as civil benefactor", *Journal of Roman Studies*, LXIV, 1974, pp. 82-85.

<sup>31</sup> P. Aelio Urso fue solo duoviro (CILAJA, 20), y M. Fabio Probo, flamen y pontífice perpetuo (CILAJA, 22).

imponer sanciones, así como de la organización de los juegos y la regulación del funcionamiento de los mercados); y duoviros (que elaboran el censo, designan a los jueces y administran las finanzas). Tanto las magistraturas civiles como las funciones religiosas se exponen en las inscripciones con la sucesión cronológica de los cargos en los que el interesado fue investido.

Los testimonios epigráficos hispanos demuestran que, a pesar de que en ocasiones se observan con rigidez las diversas etapas que configuran el *cursus honorum* a escala municipal, no existe el esquematismo general esperado a partir de lo que teóricamente reflejan los reglamentos locales, sino una cierta variedad de carreras honoríficas, que lógicamente obedecen a las circunstancias personales de quienes las ejercieron, las cuales desconocemos casi totalmente. Es decir, en palabras de J.F. Rodríguez Neila<sup>32</sup>:

“los reglamentos municipales hispanos, en lo que nos ha sido dado conocer, reflejan una realidad ‘oficial’ que en la práctica debió acomodarse a las circunstancias sociales y económicas de cada localidad”.

En la redacción del epígrafe objeto de análisis, encontramos que en el *cursus honorum* de C. Sempronio Semproniano está ausente el edilato, magistratura previa al cargo de duovir, según señalan los reglamento municipales y se recoge en multitud de inscripciones<sup>33</sup>. En realidad, este fenómeno de omisión del edilato en epígrafes donde un individuo ostenta el cargo de duovir + pontífice resulta más frecuente de lo que se piensa, pues en la Bética está repetidamente constatado, y no parece tratarse de un olvido o de la supresión voluntaria de un puesto administrativo menor<sup>34</sup>, sobreentendido al haberse logrado el cargo de duovir, sino que estaría indicando que los individuos en cuestión alcanzaron el duovirato (máximo poder ejecutivo en la magistratura local) directamente sin haber pasado por el edilato<sup>35</sup>.

---

<sup>32</sup> RODRÍGUEZ NEILA, J.F., “Magistraturas municipales y funciones religiosas en la Hispania romana”, *Revista de Estudios de la Vida Local*, nº. 209, 1981, p. 93.

<sup>33</sup> Para más detalle consúltese RODRÍGUEZ NEILA, J.F., *Art. cit.*, pp. 101-109.

<sup>34</sup> Menos aún cuando en el *cursus* de C. Sempronio Semproniano se citan los dos títulos detalladamente: duovir, por dos veces, y no solo pontífice, sino pontífice perpetuo.

<sup>35</sup> *Iliberris* (Granada) (*CIL*. II, 2081) = duumvir + pontifex perp.; *Cisimbrium* (Zambra, Córdoba) (*CIL*. II, 2098) = duumvir + pontifex perp.; *Mellaria* (Fuente Ovejuna, Córdoba) (*CIL*. II, 2343) = duumvir bis + pontifex perp.; *Vlia*, (Montemayor, Córdoba) (*Habis*, 5) = duumvir + pontifex sacror.; *Vrso* (Osuna, Sevilla) (*CIL*. II, 5441) = duumvir + pontifex perp.; *Tucci* (Martos, Jaén) (*CIL*. II, 1677) = duumvir bis + pontifex.; *Tucci*, *CIL*. II, 1684) = duumvir + pontifex.; *Vrgavo* (Arjona, Jaén) (*CIL*. II, 2115) =

Pero además, C. Sempronio Semproniano no sólo parece haber alcanzado el máximo rango directamente, sino que lo ocupó por dos veces. El desempeño del duovirato en repetidas ocasiones es más frecuente en municipios y colonias importantes, favorecido por una mayor fuerza de las élites locales. En *Aurgi*, que responde a un tipo modesto de ciudad, el de C. Sempronio es el único ejemplo conocido de doble desempeño de la magistratura superior.

La carrera meteórica de C. Sempronio no se detiene aquí, ya que también asumió el pontificado, y no un pontificado cualquiera, sino perpetuo. No debemos olvidar que la religión en Roma siempre se relacionó con la política<sup>36</sup>, y ésta estuvo en manos de una minoría de privilegiados; de modo que para ser *sacerdos* no era necesaria una formación específica, sino contar con un reconocido prestigio político y social. En consecuencia, el duovirato fue el cometido público del que se sirvió C. Sempronio como trampolín para obtener dicha función religiosa.

Al cesar en su anualidad, un duoviro pasaba a integrarse entre los decuriones, los cuales generalmente elegían para los más altos cargos religiosos a quienes de entre ellos tenían ya conocimiento previo en temas de gobierno, sin cuestionarse si la experiencia adquirida en materia civil podía aplicarse al ámbito religioso. Aparte de esto, los decuriones eran habitualmente miembros de las más ricas familias municipales y los más capacitados para afrontar, por ambición y posibilidades personales, los numerosos gastos que suponían las liberalidades propias de un cargo religioso, fuera flaminado o pontificado. Precisamente era esa fortuna la que permitía a algunos notables municipales ser elegido duoviro sin ocupar antes el puesto de edil.

El ejercicio favorable del cargo de edil podía constituir un buen punto de partida para quien aspirase a más altas cotas honoríficas, pero no es por ello menos cierto que a veces la gestión edilicia, si resultaba problemática o ponía en contra a la opinión pública, podía frustrar las expectativas políticas de quien la detentase<sup>37</sup>. Con el acceso directo al duovirato obviamente se eliminaba un primer escalafón, que quedaba así circunscrito a etapa de "promoción política" para aquellos munícipes que no disponían ni del prestigio personal ni del nivel económico exigibles para iniciar su trayectoria pública con el cargo de duoviro.

---

duumvir + pontifex divi Aug.; *liturgicola* (Fuente Tojar, Córdoba) (*CIL*. II, 1649) = duumvir + pontifex. Cf. RODRÍGUEZ NEILA, J.F., *Art. cit.*, p. 109.

<sup>36</sup> En la religión romana la práctica del sacerdocio era entendida como una tarea política más y por ello formaba parte del *cursus honorum*.

<sup>37</sup> RODRÍGUEZ NEILA, J. F., "Las elecciones municipales en la Bética romana", *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Córdoba 1976, vol. 1. Fuentes y metodología. Andalucía en la Antigüedad*, Córdoba, 1978, p. 174.

Dar este paso suponía optar en menos tiempo al cargo de flamen o pontífice<sup>38</sup>. Esto explica que sólo en contados casos hallamos a los ediles revistiendo inmediatamente tan alta dignidad sacra y, por el contrario, que el esquema más repetido sea *duunvir + flamen*, sobre todo en la Tarraconense, o *duunvir + pontifex*, en la Bética, ya que aquí el pontificado estaba más arraigado y se consideraba como la máxima aspiración<sup>39</sup>.

Un aspecto peculiar del flaminado y pontificado municipales es su revestimiento a perpetuidad. A veces la denominación de estos cargos sacerdotales va seguida de la mención *perpetuus*, como ocurre en nuestra inscripción con C. Sempronio Semproniano. Y entonces cabe preguntarse ¿qué añade exactamente dicho calificativo al título religioso?

La respuesta a esta cuestión ha suscitado distintas opiniones, pero en líneas generales se acepta que se trata de aquellos casos en los que, tras el período de sacerdocio, un individuo era investido por el *ordo* con el derecho a conservar las prerrogativas honoríficas y la inmunidad inherentes al cargo<sup>40</sup>. Como el número de distinguidos con la perpetuidad es más bien corto, todo parece dar a entender que tal reconocimiento era dispensado por el *ordo* –que gozaba de amplias facultades para resolver al respecto– con muchas restricciones, decidiendo sobre los méritos del sacerdote saliente, a quien podía renovársele la anualidad, algo infrecuente, o concedérsele los honores a perpetuidad, algo más corriente, aunque muchos de ellos volvían inmediatamente a su condición particular.

---

<sup>38</sup> Los pontífices formaban un colegio sacerdotal encargado del culto público (tríada capitolina), de las tradiciones religiosas y de supervisar los ritos y celebraciones. Los flamines, cuyo origen se remonta al reinado del legendario Numa Pompilio (ss. VII-VI a.C.), se adaptó a los intereses de la política Imperial tras la reforma religiosa de Augusto. Así, el flamen pasó a ser un sacerdote al servicio del Estado, encargado más de hacer sacrificios al emperador que de homenajear a los dioses patrios.

<sup>39</sup> En los testimonios epigráficos béticos es frecuente encontrar una situación culminante del pontificado en el *cursus*, lo cual indica que la dignidad del *pontifex* no desmerecía por su estimación y atributos a la del flamen, ejercido en numerosas ocasiones con anterioridad al pontificado. De ello se desprende que en la Bética, provincia senatorial, pervivieron con más solidez las magistraturas religiosas ya existentes antes de expandirse el culto a los *Augusti*, constituyendo el pontificado la culminación de las aspiraciones de notoriedad de cualquier notable local. Más bien fue el objetivo supremo de quienes, pretendiendo el duovirato sin pasar por la edilidad, esperaban alcanzar aquél a renglón seguido. En consecuencia, ser *pontifex* tuvo en la Bética más prestigio y peso que en las restantes provincias hispanas. Cf. RODRÍGUEZ NEILA, J.F., "Magistraturas municipales y funciones...", pp. 104-109.

<sup>40</sup> Para más detalle consúltese ETIENNE, R., *Le culte imperial dans la Péninsule Ibérique d'Auguste a Dioclétien*, Paris, 1974, p. 237.

Es indudable que la condición de perpetuidad de un cargo religioso confería una alta dignidad social. Sin embargo, esta condición no se integra en las carreras honoríficas más prolongadas, es decir, las que corresponden a los individuos con una amplia trayectoria de servicios y honores públicos<sup>41</sup>.

Duncan-Jones resalta al respecto cómo ciertos *equites* podían alcanzar frecuentemente tal grado sin tan siquiera haber desempeñado antes cargos locales, es decir, en virtud del prestigio personal y familiar<sup>42</sup>. Esta circunstancia situaría al flaminado y pontificado perpetuo como una opción honorífica, y es de suponer que tales honores se recibirían a cambio de una aportación pecuniaria obligatoria –en favor de la caja religiosa–, a la que podrían añadirse otras cantidades aportadas voluntariamente *pro honore*. No todos los flamines y pontífices alcanzaban el honor de *perpetuus*, lo que demuestra que solamente algunos, una vez finalizado su mandato, estarían dispuestos a cumplir dichas condiciones para conservar en el futuro las prerrogativas y distinciones inherentes al cargo.

En definitiva, de los tres *cursum honorum* conocidos en *Aurgi* a través de la epigrafía, el de C. Sempronio es indudablemente el más completo y substancioso, presentándonos al personaje con más prestigio, más demostrada experiencia y más notable fortuna en la vida local, lo cual resulta acorde con la magnitud de sus donaciones<sup>43</sup>. Este individuo obtuvo a lo largo de su vida los mayores honores dentro de su comunidad, y, según el testimonio de sus evergesías –que debió exigir la inversión de una importante suma–, en materia económica debía de poseer amplios patrimonios territoriales o una importante fortuna personal<sup>44</sup>.

---

<sup>41</sup> M. Fabio Probo, también recibió honores religiosos dispensados a perpetuidad. Al fallecer con treinta y ocho años, había sido ya flamen de la ciudad y *pontifex perpetuus divor(um) et Aug(ustorum)?* (CILAJA, 3362). Sin embargo, su *cursum honorum* no se abre con una magistratura civil. Es decir, fue flamen y pontífice perpetuo sin desempeñar ningún puesto en la administración local.

<sup>42</sup> DUNCAN-JONES, R. P.: «Equestrian rank in the cities to the African provincs under the Principate: an pigraphic survey», *Pappers of the British School at Rome*, 35, 1967, p. 156.

<sup>43</sup> Analizando el listado de magistrados que realizaron las treinta y tres evergesías edilicias que se han constatado en la Bética y la Lusitania, observamos que dieciséis de ellos detentaron más de una vez la máxima magistratura municipal o añadieron a dicha magistratura un sacerdocio, pero ninguno de ellos conjugaron en su persona el honor de ser dos veces duoviro y pontífice perpetuo como C. Sempronio. Cf. RODRÍGUEZ NEILA, J.F. y MELCHOR GIL, E., *Art. cit.*, p. 218.

<sup>44</sup> En el patrimonio de un individuo se podían integrar los bienes ancestrales heredados de los padres (*bona paterna y materna*), que había que procurar transmitir responsablemente a los herederos, como las ganancias obtenidas de es patrimonio, y/o los bienes legados y herencias recibidos por otros familiares y amigos, de los que cuales se

Lógicamente, el encumbramiento de C. Sempronio se explica a partir de la pertenencia a una de las familias más poderosas de la ciudad en el s. II d.C., puesto que aunaba el poder político y el económico<sup>45</sup>. Es por ello que creemos oportuno estudiar a la *gens* Sempronia, para conocer su origen, su difusión, qué papel desempeñaron en la administración municipal de la Bética y en qué basaban su poderío económico.

## 2.-) LA *GENS* SEMPRONIA

A través del estudio prosopográfico de los *nomina* recogidos en la epigrafía existente, podemos establecer las *gens* o familias de un municipio y cuáles fueron los grupos de poder más destacados en él. Del total de quince familias constatadas en *Aurgi*, sobresalen la Acilia, Aelia, Annia, Cornelia, Fabia, Manilia, Valeria y Sempronia, la mayoría presentes en otros lugares de la Bética e Hispania<sup>46</sup>.

El gentilicio *Aelius*, procedente de las regiones de Lucania, Campania, Lacio y Umbria, está extendido por Hispania, fundamentalmente en ciudades del Sur. Tanto los Aelios como los Acilios, constituyen dos importantes grupos familiares romanos bien documentados en varias ciudades del Valle del Guadalquivir, como *Aurgi*, donde es notoria la actividad del duoviro P. Aelio Urso y su madre Acilia Ploce (*CILAJA*, 20).

El nombre *Annius* es común entre los samnitas, marsos, sabinos y faliscos. La familia Annia figura entre los gentilicios más corrientes de Hispania y parece que se instala en el territorio bético a mediados del s I a.C.<sup>47</sup>. Los Annios argitanos, procedentes de *Corduba* (Córdoba) y *Asitigi* (Ecija, Sevilla),

---

podía disponer con más libertad. Se supone que los dispendios realizados por los evergetas cuando asumían una donación monumental de alta categoría debieron sostenerse con las rentas de dichas propiedades, o de otros negocios (talleres, actividades mercantiles, bancarias, etc.), y no debían exceder el 15% de sus fortunas. Cf. DUNCAN-JONES, R.P. "Wealth and munificence in Roman Africa", *Pappers of the British School at Rome*, 31, 1963, pp. 163-165.

<sup>45</sup> Tal es el peso de esta figura en el municipio argitano que, valiéndose de ella como argumento, el propio Menendez Pidal llegó a considerar erróneamente que Jaén viene de *Gaen*, deduciéndolo del antropónimo *Caius*, *nomen* de nuestro ilustre benefactor Sempronio Semproniano, sin parecerle excesivo que le cambiaran el nombre a una ciudad solo por las importantes obras públicas que éste personaje hiciera. MENENDEZ PIDAL, R., *Historia de España*, Vol. 2, Espasa Calpe, 1997.

<sup>46</sup> Excluimos a las familias Aurelia, Calpurnia, Flaminia, Fulvia, Julia y Octavia representadas por individuos que no destacaron en la sociedad argitana.

<sup>47</sup> MORALES RODRÍGUEZ, E.M<sup>a</sup>., *La municipalización Flavia de la Bética*, Granada, 2003, p. 81.

son Annio Felix, Annio Aproniano, y tres libertos de éste que llegaron al sevirato y realizaron distintas manifestaciones evergéticas en el municipio (CILAJA, 16, 29 y 41).

La familia Cornelia, originaria de Campania, Lacio y Umbria, es la tercera más difundida en Hispania y una de las más importantes de la Bética. En *Aurgi*, está representada en dos ámbitos: el religioso (el *sevir* Cayo Cornelio) y el lúdico (Cornelio Abril, profesional de espectáculos) (CILAJA, 17 y 28).

El gentilicio *Fabius* se encuentra en la Península Itálica entre los brutios, lucanos, campanos, samnitas, latinos y sabinos<sup>48</sup>. A los Fabios pertenecen miembros destacados de la esfera religiosa de *Aurgi* (CILAJA, 22 y 23), aunque también debemos anotar que el gentilicio se documenta entre diversos individuos de condición servil.

El *nomen Manilius* se constata entre los volscos, sabinos e hirpinos, así como en diversas ciudades hispanas. En *Aurgi* son frecuentes, destacando a los mencionados seviros (Galo Manilio y Alexandro Manilio) que donaron lugares para espectáculos (CILAJA, 24).

La *gens* Valeria es una de las más antiguas de Roma y se conforma como otro de los grupos de élite en distintos municipios Flavios béticos. En *Aurgi* está representada por el *sevir* Valerio Atticto y por M. Valerio, que aunque ejerce de edil y duovir en *Tucci* (Martos) realizando numerosas donaciones, es oriundo de *Aurgi* (CILAJA, 26 y 446).

Finalmente llegamos a los Sempronios, que proceden de una *gens* romana patricia y plebeya, de gran antigüedad, cuya época gloriosa está prácticamente limitada al período republicano, pues muy pocos Sempronios tuvieron algún papel relevante en la *Vrbs* durante el Imperio. En el s. V a.C., la *gens* Sempronia figura como patricia, y desde fines del s. IV a.C., como plebeya. Esto se debe quizás a un desclasamiento, es decir, que la *gens* se dividió en ramas de familias (*cognomen*) de las cuales solo una, la de los Atratino (*Sempronius Atratinus*) fue patricia, mientras las restantes degradaron su condición a plebeya. Entre los miembros plebeyos más destacados de la familia Sempronia se encuentran Tiberio Sempronio Graco, pretor de la Citerior (180 a.C.) y procónsul (179-178), y padre de los dos tribunos de la plebe más ilustres: Tiberio y Cayo Sempronio Graco, a quienes en el año 133 a.C. encontramos formando parte de la comisión de reparto de tierras en Numancia.

Precisamente a través de T. Sempronio Graco, padre, y L. Sempronio Pitio, nos consta que la *gens* Sempronia llegó a acuñar monetarios durante el siglo II a. C. tanto en bronce como en plata (Fig. 2).

Los Sempronios son uno de los gentilicios más frecuentes en Hispania, sobre todo en la Tarraconense, y mayormente en los municipios flavios. En la

---

<sup>48</sup> CONWAY R.S., *The Italic dialects*, Hildesheim, 1967, p. 568.

Bética se constatan concretamente en *Aurgi*, *Lacilbula* (Grazalema, Cádiz), *Canania* (Alcolea del Río, Sevilla), *Irni* (El Saucejo, Sevilla), *Oducia* (Mesa de Lora, Sevilla), *Ostippo* (Estepa, Sevilla), *Villo* (Rancho de la Estaca, Sevilla), *Baedro* (Los Pedroches, Córdoba) –donde se proyectan masivamente–, *Ipsca* (Cjo. de Iscar, Córdoba), *Mellaria* (Fuente Obejuna, Córdoba), *Mirobriga* (Cjo. del Cabezo, Badajoz), *Nescania* (Valle de Abdalajís, Málaga), *Singilia Barba* (Antequera, Málaga)<sup>49</sup> y en las ruinas de los Castellanos (Campillos, Málaga)<sup>50</sup>.

En general, los Sempronios béticos aparecen ocupando cargos de importancia en la administración municipal, realizando evergesías y enlazándose matrimonialmente con otras familias notables como los Junios (en *Lacilbula*), o los Cornelios y Emilios (en *Nescania*).

En la provincia de Jaén, además de en *Aurgi*, los encontramos en *Batora* (Torre Benzalá, Torredonjimeno) (Sempronia Saturtina, *CILAJA*, 72), en *Obulco* (Porcuna) (Lucio Sempronio Postumo y Sempronia Campania, *CILAJA*, 324 y 325) y, sobre todo en *Baesucci* (Vilches) donde se han constatado hasta trece individuos de esta *gens*, seis de los cuales fueron seviros y probablemente libertos de C. Sempronio Celer, importante personaje al que rinden honores varios municipios (*CILAJA*, 45, 47, 48, 49, 54, 60).

En opinión de E.M<sup>a</sup>. Morales, los Sempronios de *Aurgi* proceden de las ciudades mineras de *Castulo* (Linares, Cazorla) y *Baesucci*, pero esta afirmación no es del todo correcta, pues tras revisar la epigrafía castulonense encontramos una gran profusión de individuos con el *nomem* Cornelio, pero ni un solo Sempronio. Tan solo se constata un centurión de la Legión XIV Gemina Victoriosa que porta un *congnoem* derivado del gentilicio Sempronio (Lucio Septimio Semproniano, *CILAJA*, 95).

Por otra parte, la proyección de un mayor número de sujetos con el *nomen* Sempronio en *Baesucci* no es en sí mismo un argumento que pruebe que los notables Sempronios constatados en *Aurgi* procedan de ella. De los trece individuos que se conocen con este *nomen* solo C. Sempronio Celer y sus padres formarían parte de la aristocracia, según se desprende de los honores concedidos por varios municipios. Además, la cronología de los epígrafes conocidos se aproxima bastante, por lo cual se descarta que los Sempronios se asentaran antes en *Baesucci* y más tarde aparecieran en *Aurgi*. Pese a ello, no se debe descartar del todo la teoría de que algún antepasado inmediato de C. Sempronio Semproniano fuera miembro de esta poderosa familia de *Baesucci*, posiblemente enriquecida con la minería, que se trasladara por negocios al

---

<sup>49</sup> MORALES RODRÍGUEZ, E.M<sup>a</sup>., *Op. cit.*, 79.

<sup>50</sup> PALACIOS ROYÁN, J., "Arqueología romana malagueña: Campillos", *Jábega* 7, 1974, pp. 76-77.

municipio vecino y que acabara estableciéndose con fortuna en él, llegando a convertirse su familia en una de las principales de la ciudad.

Centrándonos nuevamente en la inscripción objeto de estudio, traeré ahora a colación el asunto de las tribus, cuya mención era el modo en el que generalmente un individuo o una comunidad hacía gala de su condición de ciudadanía romana.

Según figura en la inscripción, C. Sempronio Semproniano, aparece adscrito a la tribu Galeria, al igual que P. Aelio Urso (CILAJA, 20). Sin embargo, Marco Velerio Marcelo, aurgitano que realiza una práctica energética en *Tucci*, se adscribe a la tribu Quirina<sup>51</sup> (CILAJA, 446), lo que estaría indicando la duplicidad de adscripción tribal de los ciudadanos de *Aurgi*.

Toda *ciuitas peregrina* que se convertía en municipio o colonia quedaba adscrita a una de las tribus rústicas romanas. Es por ello que la pertenencia a una tribu constituye un índice claro de la obtención de la ciudadanía. Desde el momento de la adquisición del estatuto privilegiado por parte de una comunidad, el nombre de la tribu quedaba vinculado a los individuos de tal forma que una vez adscritos a ella difícilmente podrán cambiarse<sup>52</sup>.

La pertenencia a una u otra tribu ha sido empleada muchas veces como criterio para delimitar la antigüedad del privilegio de una determinada comunidad, siendo habitual establecer una ecuación simplificadora por la cual la tribu Galeria fue la elegida por Julio César y Augusto para adscribir a los ciudadanos romanos de las comunidades privilegiadas de Hispania que promocionaron a municipio o colonia, mientras que los adscritos a la tribu Quirina estarían vinculados a comunidades que habrían recibido su carta de

---

<sup>51</sup> Las tribus Galeria y Quirina eran una de las 35 tribus romanas (entendida como circunscripción territorial) en las que se adscribía todo ciudadano romano para poder ejercer su derecho de voto en los *Comitia tributa* o comicios por tribus. Ambas tenían consideración de tribu rústica (fuera de la ciudad de Roma) frente a las cuatro tribus urbanas (dentro de Roma). Las tribus rústicas comenzaron siendo 10, alcanzando el número definitivo de 31 al final de la República. La Galeria fue una de las 10 primeras tribus presentes desde el año 513 a.C., mientras que, la Quirina fue una de la últimas creadas bajo la República para poder incorporar al estado romano a los sabinos en 241 a. C., junto con la tribu Velina (T. Livio, *Ab. vrb. cond.*, II, 21, 7 y *Periochae*, XIX).

A partir de Augusto, la vida de las asambleas romanas comenzó a languidecer, para dejar de ser convocadas bajo Tiberio y suprimirse con Trajano. Durante el Imperio, las circunscripciones tribales ya no tenían un carácter geográfico y de domicilio, sino un signo diacrítico que posibilitaba el reconocimiento de los ciudadanos romanos, llegando a ser personal y hereditario. Así pues, durante los tres primeros siglos del Imperio todos los ciudadanos romanos estuvieron adscritos a una tribu.

<sup>52</sup> La indicación de la tribu figura habitualmente con una fórmula consistente en poner el nombre de la misma (omitiendo el vocablo *tribus*) en ablativo entre el gentilicio y el *cognomen* del sujeto en cuestión.

privilegio como resultado de la llamada reforma 'flavia' protagonizada por Vespasiano, que, en virtud del Edicto de Latinidad permitió acceder a la ciudadanía romana después de haber ejercido alguna magistratura en estos nuevos municipios que gozaban del *ius latii minor*.

De esta forma, la aparición de la tribu Quirina en las inscripciones de individuos que revelan su lugar de origen suele indicar que su ciudad tenía el estatuto de municipio flavio, mientras que la adscripción a la tribu Galeria estaría señalando que la localidad de origen del individuo registrado en la inscripción poseía el estatuto de colonia o municipio y que había sido obtenido con anterioridad a la reforma flavia<sup>53</sup>.

Sin embargo, la constatación en diversas *civitates* de una doble adscripción tribal demuestra que el esquema no es tan simple como al principio se pensó. A. U. Stylow señala toda una serie de municipios –algunos de los cuales están además epigráficamente atestiguados como municipios flavios– en los que de forma expresa aparecen ciudadanos inscritos en la tribu Quirina junto a otros inscritos en la Galeria<sup>54</sup>, e incluso algunos casos en los que –estando también probada la condición de municipio flavio de la comunidad en cuestión– en ésta sólo se encuentran testimonios de la Galeria<sup>55</sup>. Dicha circunstancia le llevó a considerar que sería legítimo incluir como potenciales municipios flavios de Hispania no sólo a los que tienen la tribu Quirina –como se había hecho hasta ahora–, sino también a aquellos que cuentan con testimonios de la tribu Galeria pero que por otros motivos ofrecen indicios de ser tenidos en cuenta como promocionados por los Flavios<sup>56</sup>.

Por su parte, J. Andreu, aunque le parece sensata la afirmación de Stylow, señala que se debería contar con la posibilidad de una carencia de

---

<sup>53</sup> Este sería el caso, en la provincia de Jaén, de *Ilturgi* (Cerro Maquí, Mengíbar), *Isturgi* (Los Villares de Andújar), *Obulco* (Porcuna), *Ossigi* (Cerro Alcalá, Mancha Real) y el *Opidum Ignutum* de Santo Tomé. En todos estos municipios pre-flavios los ciudadanos aparecen únicamente adscritos a la tribu Galeria.

<sup>54</sup> *CIL* II, 1064 de *Arua*, *CIL* II, 1068 de *Canania*, *CIL* II, 2098 de *Cisimbrium*, *AE* 1963, 56 de *Malaca*, *CIL* II, 1477 de *Ostippo*. Cf. STYLOW, A. U., "Apuntes sobre las tribus romanas en Hispania", *Veleia* 12, 1995, pp. 109-112. A ellos se deben añadir, el *CIL* II, 3361 y *CILAJA*, 20 de *Aurgi* y *CIL* II 4207 de *Vergilia*, ambos municipios flavios giennenses. La idea que expone A. U. Stylow sobre la convivencia de tribus ya estaba en cierto modo presente en H. Galsterer, al señalar el ejemplo de *Sabora* (Cañete la Real, Málaga), municipio flavio indiscutible, que contaba con más ejemplos de la tribu Galeria que de la Quirina. Cf. GALSTERER, H., *Untersuchungen zum römischen Städtewesen auf der iberischen Halbinsel*. Berlín, 1971, p. 46

<sup>55</sup> Así, *CIL* II, 4495 de *Egara* (Tarrasa, Barcelona) y *CIL* II<sup>2</sup>/7, 895 del *Municipium Flavium V(---)* identificado con Azuaga (Badajoz).

<sup>56</sup> STYLOW, A. U., *Art. cit.*, p. 110.

testimonios de la citada adscripción. Es decir, aquellos casos que Stylow cita como ejemplo de presencia exclusiva de la tribu Galeria en comunidades con condición certificada de municipio flavio podrían verse desbaratados en el momento en que aparecieran otros epígrafes en los que se mencionara a ciudadanos adscritos a la tribu Quirina. Además, dada la extraordinaria difusión que tuvo la tribu Galeria, habría que dejar un margen a la movilidad geográfica de quienes la portaron y también a la avidez de éstos en acercarse a centros municipalizados, no necesariamente desarrollados en épocas anteriores, para iniciar sus carreras<sup>57</sup>.

### 3.-) SEMPRONIA FUSCA VIBIA ANICILLA

La mayoría de las veces la única información que disponemos de un individuo se obtiene a partir de su nomenclatura, que nos aporta datos sobre el parentesco, la filiación e incluso, en el caso de las mujeres, si contrajo matrimonio y con quién. Sin embargo, la de Sempronia resulta problemática por varios motivos que a continuación expondremos.

De entrada, lo que más nos llama la atención es que, siendo mujer, cuenta con cuatro nombres, algo inusual en la tradicional nomenclatura romana, es decir, el modelo vigente durante el período comprendido entre mediados de la República y comienzos del Imperio, considerado como el esquema clásico dentro de las prácticas onomásticas de la élite romana<sup>58</sup>, que experimenta cambios desde la fundación de Roma hasta el Bajo Imperio.

Como ya se ha indicado anteriormente, sólo la onomástica de los varones de clase noble disponían de *tria nomina*: *praenomen* (equivalente a nuestro nombre de pila), *nomen* (correspondiente al linaje al que se pertenecía, como nuestro apellido), y *cognomen* (podía hacer referencia a una rama de la familia o a un apodo), que correspondería a un segundo apellido. A estos nombres se podía sumar un cuarto formado por otro *cognomen*, o lo que era menos frecuente, un *agnomen*, es decir un sobrenombre empleado por los antiguos romanos para distinguir una victoria sobresaliente de algún general<sup>59</sup>.

---

<sup>57</sup> ANDREU PINTADO, F. J., "Apuntes sobre la Quirina tribus y la municipalización flavia de Hispania", *Revista Portuguesa de Arqueología*, vol. 7, nº 1, 2004, pp. 344-345.

<sup>58</sup> Probablemente esto sea debido a que este es el período mejor documentado y el que presenta mayores evidencias.

<sup>59</sup> Era tal el grado de honor contenido en el *agnomen* que muy pocos alcanzaron dicho reconocimiento. El ejemplo más conocido es el de Publio Cornelio Escipión *Africano*.

Las mujeres, en cambio, recibían únicamente el *nomen* (nombre del clan) paterno en su versión femenina (o del marido si estaba casada)<sup>60</sup>, y si necesitaba más descripción (cuando un matrimonio tenía más de una hija) el *nomem* era seguido de una indicación del orden entre hermanas (*Maior, Minor, Tertia*, etc.). Pero esta situación típica de la Primera y Media República fue en la práctica perdiendo rigidez, unas veces por necesidad y otras a fin de reflejar una conexión de ilustre pedigrí o de otra índole. Al contar solo de *nomen* y *cognomen* (que determinaba el orden de nacimiento), cada vez fueron más las mujeres con la misma onomástica. Para impedir tal repetición y ofrecer una distinción que evitara confusiones, en la República Tardía se comenzaron a aplicar nuevas fórmulas, como invertir el orden del *nomen* (Aemilia Tertia por Tertia Aemilia), darle el *cognomen* en femenino del padre<sup>61</sup> o añadirle un segundo *cognomen* como apodo que actuara de nombre propio. Finalmente, desde comienzos del Alto Imperio, las mujeres romanas presentan nomenclaturas más variadas, pues podían resultar de una combinación del nombre del padre y el de una madre o abuela, de recibir el nombre de otros familiares y, a veces incluso de contar con dos nombres de pila<sup>62</sup>.

---

<sup>60</sup> A partir de Augusto el nombre de la mujer reflejaría sus conexiones familiares más importantes, independientemente de que estuviera casada. Es decir, si una mujer había sido hija o nieta de un hombre distinguido, su *nomen* no cambiaría por el de la *gens* de su marido al contraer matrimonio. De este modo mantenían reflejado en su nombre la importancia de su linaje distinguido como lo venían haciendo los hombres, pero con la ventaja que si se casaba con un hombre de linaje más elevado podría cambiar su nombre y obtener más *status*. También cabía la posibilidad de mantener el *nomen* paterno y asumir el *cognomen* del marido.

<sup>61</sup> Al final de la República, el *cognomen* o apodo, el tercero de la *tria nomina*, se vuelve más importante en ramas familiares como distintivo de la *gens* principal. La importancia del apodo se refleja también en lo que respecta al nombramiento de las mujeres, que portará *nomen* y *cognomen* paterno. Por ejemplo Cornelia Sila (hija de Lucio Cornelio Sila), Pompeia Magna (hija de Cneo Pompeyo Magno), o Licinia Crasa Mayor y Licinia Crasa Menor (hijas de Lucio Licinio Craso).

<sup>62</sup> Si atendemos a las mujeres de la dinastía Julio-Claudia, podemos observar que mientras las esposas de Augusto y de Tiberio recibían el nombre de la *gens* paterna, en la tercera generación de la familia imperial los patrones de nombres había cambiado. Por ejemplo, la primera esposa de Claudio, Plautia Urgulanila, presenta una combinación de nombre dado por la *gens* de su padre (*Plautii*), y por su abuela paterna, Urgulania. Las propias hijas de Claudio reciben dos *nomina*, pues no se llamaron Claudia Mayor y Claudia Menor, sino Claudia Antonia (fruto de su matrimonio con Aelia Paetina) y Claudia Octavia (de su matrimonio con Valeria Mesalina).

En otras generaciones posteriores, los nombres de las mujeres se parecía muy poco o nada a las familias de su padre. Un claro cambio en la convención de nombres se puede ver en las tres hermanas de Calígula: la mayor recibe el mismo nombre de su madre, Julia Vespasiana Agripina, conocida como "la menor" para distinguirla de su progenitora; la

El epígrafe que estudiamos se adscribe cronológicamente al Alto Imperio, concretamente a comienzos del s. II d.C., sin embargo, la onomástica de Sempronia no parece encajar en ninguna de las fórmulas conocidas en ese período, aunque obviamente ya existían excepciones a las convenciones nominales. Un ejemplo constatado en el propio *Aurgi* y también datado en el s. II d.C. es el de Apia Aurelia Lupercila<sup>63</sup>, que presenta *praenomen*, algo excepcional entre las mujeres, junto a la indicación –también extraordinaria– de la filiación a través del gentilicio paterno (*CILAJA*, 36).

Descartadas las traducciones que consideran a *Sempronia Fusca Vibia Anicilla* hija de Aurelio, como ya defendimos en páginas anteriores, iremos analizando cada unas de las partes que forman el nombre completo de este personaje.

La presencia de cuatro términos en el nombre de esta mujer nos hace considerar la remota posibilidad de que éste estuviera formado, como se observa en ciertos varones, por un *praenomen*, *nomen*, *cognomen* y *agnomen*, algo que personalmente desconozco en la epigrafía hispana. Es cierto que algunas féminas podían contar con una nominación tan extensa como el de nuestra Sempronia, pero esto solo sucede con las primeras damas o emperatrices, cuyos nombres resultan de combinar dos partes: una que le es la propia de la familia paterna, y otra relacionada con la de su ilustre marido. Sirvanos de ejemplo Livia, esposa de Augusto, cuyo nombre completo es: Livia Drusila Julia Augusta, (Livia Drusila deriva del *nomen* y *cognomen* de su padre, Marco Livio Druso; mientras Julia Augusta, actuaría como *cognomen* honorífico adecuado a la consorte del emperador Cayo Julio César Augusto).

Desechada esta fórmula por motivos obvios, optamos por la posibilidad de considerar que el nombre de la evergeta aurgitana pudiera estar compuesto de un *praenomen* (Sempronia), un *nomen* (Fusca) y dos *cognomen* (Vibia Anicilla). Según rige la nomenclatura romana clásica, las mujeres se identificaban oficialmente por un *nomen* constituido por el femenino del

---

mediana, Julia Drusila, por su abuelo paterno Druso (en sí mismo un apodo); la más joven, Julia Livilla, fue nombrada por su tía paterna. En la dinastía de los Flavios, la hija de Vespasiano se llamó Flavia Domitila (el segundo nombre le venía no por su padre sino por su madre) y la hija de Tito se llamó Julia Flavia (siendo Julia el nombre de la abuela materna). En la dinastía de los Severos, la mayoría de las mujeres llevaban como *nomen* Julia, aunque no era el nombre de la familia paterna. Cf. SALWAY, B., "What's in a name? A survey of Roman onomastic practice from c.700 b.c. to a.d 700", *Journal of Roman Studies* 84, 1994, pp. 124-135.

<sup>63</sup> El *cognomen* *Lupercilla* se deriva de una ocupación de tipo religioso, pues sabemos que en Roma existió un cuerpo especial de sacerdotes, los Lupercos o Luperci (Sodales Luperci o amigos del lobo), elegidos anualmente entre los ciudadanos más ilustres.

nombre de la *gens* o familia paterna. Es decir, que aceptando que presente *praenomen*, Sempronia sería hija de un tal Fusco. La epigrafía nos demuestra que en Hispania las mujeres aparecen realizando todo tipo de actos evergéticos, ya sea de forma independiente o conjuntamente a algún miembro varón de la familia, padres, esposos o hijos<sup>64</sup>, en cuyo caso la relación de parentesco queda explícita o implícitamente expresada en el epígrafe. Pero si es así, ¿por qué en el epígrafe no aparece asociada a un Fusco en vez de a C. Sempronio Semproniano, al que aparentemente no le une ninguna relación?

Todo parece indicar que la opción más correcta es considerar que Sempronia es un *nomen* derivado de Sempronio, y que, en consecuencia, C. Sempronio Semproniano no es ningún desconocido sino su padre. En consecuencia, pensamos que la estructura onomástica de Sempronia está formada por *nomen* + tres *cognomina*: Fusca, Vibia y Anicilla.

Fusca, que viene de Fusco (del adjetivo *fuscus*: oscuro, fosco, atezado), es un *cognomen* atestiguado en época republicana cuyo origen debió de ser un apodo aplicado al color del pelo o de la piel, pero que como adaptación metafórica también puede hacer referencia a un rasgo del carácter (persona introvertida, reservada o misteriosa).

Vibia, a parte de ser la forma femenina de Vibio (*Vibius*), es el nombre de una familia romana plebeya conocida desde la temprana republica. *Vibius* puede usarse como *praenomen* (aunque no es muy común), como *nomen* e, incluso, *cognomen*<sup>65</sup>.

Por último, llegamos al nombre que aparece en cuarto lugar: Anicilla, un diminutivo (derivado de *anus-us*) que muestra nuevamente el carácter personal que conferían algunos *cognomina*<sup>66</sup>.

---

<sup>64</sup> En Hispania existen atestiguadas por la epigrafía 605 donaciones, de las que 118 fueron financiadas sólo por mujeres (19,5%) y 34 de forma conjunta por varios miembros de la unidad familiar (5,6%), entre los que se encontraba alguna mujer. Cf. MELCHOR GIL, E., "Mujeres y evergetismo en la Hispania romana", en J.F. Rodríguez Neila (cur.), Hispania y la epigrafía romana, cuatro perspectivas, *Epigrafia e Antichità* 26, Faenza, 2009, p. 136.

<sup>65</sup> La *gens* Vibia fue una familia romana plebeya, aunque hay hombres notables con este apellido, que aparecen hacia finales de la República. Bajo el Imperio algunos Vibios aparecen ocupando el consulado. Es más, dos emperadores llevaron el nombre de Vibio, Treboniano Gales y Volusia. La *gens* Vibia también acuña monedas en plata y bronce, presentando gran variedad y belleza iconográfica.

<sup>66</sup> A partir de *anus-us*, (vieja, anciana, mujer mayor), se crean los diminutivos *anulla*, *anicula* y *anicilla*. No ha de confundirse con los diminutivos en femenino derivados de *anculus* (criado, sirviente) = *ancilla* o *ancillula*. Bajo influencia del *annus-i* (año) y el adjetivo *anniculus* (un año), se escribió con frecuencia *annicula* y *annellus*. Cf. NORBERG, D., *Manual práctico de latín medieval. II – Textos escolhidos*, Tradução: José Pereira da Silva, Río de Janeiro, 2007, p. 9.

¿Cómo se explica la presencia de tres *cognomina* en la estructura onomástica de una fémina? La única respuesta posible que se nos ocurre es que se trate de un nombre binario. Durante el Alto Imperio La nueva aristocracia comenzó a adoptar dos o más nomina en una práctica que se ha denominado “nomenclatura binaria” o “polinómica”, y que también afectó a las mujeres. Esto surgió del deseo de incorporar al nombre una ascendencia materna distinguida o con el fin de heredar bienes, pues por voluntad del testador se requería al heredero incorporar en su nombre el de aquél<sup>67</sup>.

¿Responde la estructura nominal de Sempronia a una convención de este tipo? ¿Estaría compuesto su nombre por una combinación binaria? No podemos saberlo. En el trascurso del Alto Imperio la práctica nominal se fue haciendo menos rígida y las convenciones nominales parecen disolverse en la anarquía desarrollándose otras nuevas que pudieran tener una coherencia interna que a nosotros se nos escapa. En definitiva, no tenemos una solución clara, y a ello contribuye la ausencia de una estructura nominal similar documentada en otras mujeres y que desconozcamos otros familiares suyos a parte de su padre.

Más que resolver la problemática de su peculiar estructura nominal, lo que nos interesa es saber si Sempronia Fusca participó o no económicamente en la en la donación en la que aparece junto a su padre? Y si fue así, ¿de dónde procedía el dinero que supuestamente aportó a la donación?

Algunas inscripciones muestran donaciones que realizan una madre y un hijo/a o un padre y un hijo/a. En el primer caso debemos entender que los hijos podían poseer un patrimonio adquirido personalmente o recibido por herencia tras la muerte del padre; pero es más difícil admitir la realización de donaciones conjuntas de padre e hija/o, salvo que éstos fuesen *sui iuris* (de propio derecho, autónomo), algo que el caso de las mujeres difícilmente se producía en vida del padre<sup>68</sup>.

---

<sup>67</sup> Por ejemplo, el cónsul, Cayo Brutio Praesens Lucio Fulvio Rústico (119-118 d.C.), tiene un nombre que se compone de dos conjuntos estándar de *tria nomina*: él era el hijo natural de un Brutio Lucio, y añadió el nombre de su abuelo materno, Lucio Fulvio Rústico, a su nomina paterna.

<sup>68</sup> Todos los individuos, libres o esclavos, que dependían de un *paterfamilias* eran *alieni iuris*, pues éste ejercía la *patria potestas* sobre sus hijos (libres y adoptados) y la *manus* sobre su esposa y nueras, esclavos, etc. Sin embargo, el sometimiento a la *manus* por el matrimonio pierde su fuerza primitiva hacia el final de la república, por lo cual las únicas personas que permanecieron *alieni iuris* fueron los esclavos y los hijos legítimos o adoptados del *pater familias*.

Las personas con *sui iuris* son las que, si son hombres, gozan de plena capacidad jurídica. Esto es, el ciudadano que no tuviese ascendientes legítimos masculinos vivos, o que hubiera sido liberado, mediante el acto de la emancipación (*mancipatio*), de la potestad

Aunque sólo las personas con *sui iuris* tenían la plena capacidad en orden a los derechos patrimoniales, en el caso de los hijos varones, el *paterfamilias* podía asignarles un *peculium* o pequeño patrimonio concedido para que lo administrase personalmente, y desde Augusto se admitió que, sin estar emancipados, fuesen propietarios de los bienes adquiridos durante el servicio militar (*peculium castrensen*). Con las hijas, estas situaciones no se producían jamás. En consecuencia, mientras una mujer estuviera bajo la *potestas* del *paterfamilias* permanecía *alieni iuris* y, por tanto, carecía de recursos económicos propios.

Si analizamos los derechos de propiedad de una mujer en el derecho romano encontramos que se producen distintas situaciones en su capacidad patrimonial dependiendo de varias variables como si tiene *alieni iuris* o *sui iuris*, si está soltera o casada, y en este último caso, qué tipo de matrimonio contrajo, *cum manu* o *sine manu*.

No sabemos si Sempronia Fusca estaba casada en el momento que hace la evergesía, pero sí que su progenitor –que aparece en la inscripción con ella–, estaba vivo. Si unimos esto a la prominente posición que ocupa el padre en el epígrafe objeto de análisis, todo parece indicar que Sempronia no contribuyó económicamente a la financiación del acto evergético.

La única posibilidad de que ella participara en la donación, aunque con una contribución menor, sería en el supuesto de que estuviera casada y que dispusiese de parte de su dote para colaborar en la realización de la donación junto al *paterfamilias*, siempre que contase con el consentimiento del esposo<sup>69</sup>.

---

del ascendente del cual dependía. Si era hombre, se convertía en *paterfamilias* cualquiera que fuese su edad, aun desde el nacimiento y así, pues, independientemente de que tuviera o no hijos. Si en cambio era mujer, era considerada *caput et finis familiae suae* (principio y fin de su propia familia), pues ellas no podían ejercer de *paterfamilias* y, además, no podía administrar directamente su patrimonio (herencia de su *paterfamilias*, o dote o herencia del marido): si era impúber quedaba bajo la tutela prevista para los menores (igual que los varones), pero cumplidos los 12 años pasaba bajo la tutela perpetua de sus parientes mientras no se casara. Más tarde, en época augustea, se les otorgó el *ius liberorum*, que significaba la posibilidad de no tener tutor si se era libre con tres hijos o liberta con cuatro. Cf. DA CUNHA LOPES, T.M.G. y CHAVIRA VILLAGÓMEZ, R., *Introducción Histórica al Derecho romano*, Colección Transformaciones Jurídicas y Sociales en el Siglo XXI, 3ª serie/No. 2, Michoacán de Ocampo, 2009, pp. 38-39.

<sup>69</sup> Independientemente del tipo de matrimonio concertado (*cum manu* o *sine manu*), el esposo recibía la dote o donación especial de parte de su mujer con la finalidad de contribuir a las cargas económicas que lleva aparejado el matrimonio. Podían formar parte de la dote propiedades muebles (siervos, objetos de valor, dinero) o / e inmuebles (terrenos, casas), y a pesar de que en principio pase a la propiedad del marido, ésta tiene la consideración de cosa de la mujer (*res uxoria*) y consecuentemente, la esposa podrá

En epigrafía encontramos con frecuencia que un notable, al realizar personalmente un acto evergético, incorpora a su gesto a algunos de sus familiares, con el objetivo de proyectar a través de ellos una imagen corporativa de su *gens*. Cuando son sus hijos varones los que aparecen asociados, hay una clara intención de destacarlos como garantía de una futura continuidad familiar en la vida política municipal. Pero, como ocurre otras veces, el magistrado evergeta también puede asociar a miembros femeninos de la familia<sup>70</sup>. Puesto que las mujeres estaban al margen de participar en política, debemos pensar que ello obedece a otras motivaciones: destacar el prestigio aportado a la *gens* por una esposa o madre a través de las cuales la familia se habría vinculado a otra *gens* aristocrática; un reconocimiento de la *uxor* o la *mater* al desarrollo de la carrera del marido o hijo, o a la propia iniciativa evergética de éstas, teniendo en cuenta la capacidad de gestión patrimonial que disfrutaron las mujeres dentro del matrimonio *sine manus*; o preparar el camino a una esposa o hija – como es nuestro caso – a alguno de los sacerdocios femeninos, que también enaltecían a una familia.

El sacerdocio constituye una singularidad al veto de las mujeres en el desempeño de cargos políticos que permitían un ejercicio real del poder. El acceso de las féminas a algunos de los cargos religiosos de cultos oficiales supuso, en la práctica, su participación activa en la esfera política, aunque ello estuvo condicionado por su pertenencia a determinadas familias de la aristocracia local, que les proporcionaron los apoyos sociales y recursos patrimoniales necesarios para obtener honores o realizar donaciones, y por la existencia de estrategias familiares encaminadas a mantener el régimen de los nobles, que debieron exigir la colaboración de los miembros femeninos de la *gens*.

A la hora de elegir una sacerdotisa es lógico pensar que se tenía en cuenta la riqueza de la que disponía, pues cuando accedían al cargo, igual que los varones, solían mostrar su generosidad a través de actos evergéticos que redundaban en beneficio de la comunidad. A parte del poder económico, el

---

recuperarla íntegra en caso de divorcio o fallecimiento del marido. Cf. DA CUNHA LOPES, T.M.G. y CHAVIRA VILLAGÓMEZ, R., *Op. cit.*, pp. 84-90.

<sup>70</sup> Como hace en *Canania* L. Atio Vetto, flamen y duoviro asociando en sus donaciones tanto a su hijo como a su hija y a su nieta (*CIL*. II, 1074); en Naeva, el duoviro L. Aelio Aeliano asoció a su esposa Egnatia Lupercilla a varios actos evergéticos (*CIL*. II, 1191); en Abdera (Adra, Almería), tenemos constancia de las donaciones conjuntas de un duoviro y su madre sacerdotisa local (*CIL*. II, 1979). Cf. RODRÍGUEZ NEILA, J.F. y MELCHOR GIL, E., "Magistrados municipales y munificencia cívica en las provincias de Bética y Lusitania", en S. Armani; B. Hurlet-Martineau; A. U. Stylow (ed.), *Acta Antiqua Complutensia IV. Epigrafía y sociedad en Hispania durante el Alto Imperio: estructuras y relaciones sociales*, Alcalá de Henares, 2003, p. 225.

pertenecer a una *gens* que goza de prestigio social contribuía enormemente en su elección. Todo esto explicaría que C. Sempronio Semproniano, dos veces duoviro y pontífice perpetuo, asociara a su hija y presumible heredera Sempronia Fusca a diversas evergesías, pues con ello no solo exhibía su ingente riqueza sino también que era la hija de uno de los más importantes notables de la ciudad. En contrapartida, la obtención del cargo le habría reportado promoción social tanto a ella como a su familia.

No disponemos de documentos que nos indiquen si Sempronia Fusca consiguió desempeñar un sacerdocio. Independientemente de ello, su participación en la vida pública del municipio aurgitano queda patente a través de la donación conjunta que hace con el padre<sup>71</sup>.

La epigrafía hispana manifiesta en frecuentes ocasiones que las mujeres que realizaban o participaban en actos evergéticos eran recordadas por la comunidad cívica, que solía agradecer su generosidad erigiéndole estatuas conmemorativas, y en algunos casos, con funerales públicos. Teniendo en cuenta el relevante papel que tuvo la donación de Sempronia y su padre en el desarrollo urbano de su ciudad, no sería descabellado pensar que la comunidad levantara una estatua en su honor.

Entre las esculturas más notables halladas en Jaén se encuentran las dos estatuas de mármol, que representan a un togado y una dama, halladas durante las obras de limpieza y encauzamiento de la fuente de la Magdalena en 1969, y que actualmente están colocadas en el vestíbulo del Museo Provincial<sup>72</sup>.

Para Argente del Castillo, podrían ser las estatuas de los donantes de las termas, C. Sempronio Semproniano y Sempronia Fusca, que debieron haber estado colocadas en algún lugar preferente de las mismas<sup>73</sup>, no muy alejadas de la fuente de la Magdalena, como ya explicamos. Las piezas rescatadas aparecieron en una balsa de fango compactado, donde el agua del antiguo manantial ya no manaba, fracturadas y revueltas junto a dos pedestales, una inscripción de pequeñas dimensiones, dos pequeños togados de bronce, instrumental quirúrgico, anillos, una cabeza de toro de bronce y restos de columnas (Fig. 3).

---

<sup>71</sup> La participación de las mujeres en la vida pública municipal se restringía a tres casos: desempeño de sacerdocios o de patronatos cívicos y la realización de donaciones.

<sup>72</sup> ESLAVA GALÁN, J., "Importantes hallazgos arqueológicos en el manantial de la Magdalena", *Diario Ideal*, 29 y 30 VIII, 1969; 4 y 5 IX, 1969; BERGES ROLDÁN, L. y RAMÍREZ DE JUAN, M<sup>a</sup>.E., "Análisis de tres espacios urbanos giennenses: la fuente, el palacio, el convento", *Arqueología y Territorio Medieval*, 15, 2008, pp. 129-130.

<sup>73</sup> ARGENTE DEL CASTILLO, C., "El imperio romano", *Historia de Jaén*, Jaén, 1982, p. 143.

No es imposible que las estatuas fueran trasladadas del lugar originario, sea las propias termas o el foro –también muy próximo a la fuente de Magdalena–, para ser arrojadas intencionadamente por personas de convicciones ideológicas contrarias a lo que simbolizaban estas esculturas, práctica frecuente que se podría situar en la Tardo Antigüedad con la consolidación del cristianismo, o con la llegada de los musulmanes. Sin embargo, tal identificación resulta improbable puesto que las inscripciones de los pedestales encontrados junto a las estatuas, y sobre los que supuestamente éstas se habían erigido, las relacionan con Quinto Cassio y Fabia Murilla<sup>74</sup>, que más bien corresponderían con los patrocinadores de la monumentalización de dicha fuente, según Lázaro Damas. En opinión de esta investigadora, las estatuas, cuya ejecución parece indicar que fueron esculpidas para ser contempladas de frente, podrían haber estado colocadas en sendos nichos a ambos lados del arco de la portada de la fuente o del hipotético ninfeo levantado junto a ella<sup>75</sup>.

Para González y Mangas, las fórmulas epigráficas y los caracteres paleográficos de la inscripción que menciona a Fabia Murilla, hallada sobre el pedestal que se relaciona con la estatua femenina, la situaría entre fines del s. I o comienzos del s. II d.C., es decir, en el reinado de Trajano<sup>76</sup>, como la inscripción de C. Sempronio Semproniano y Sempronia Fusca. Sin embargo, las características artísticas de la escultura muestran una influencia griega, que se advierte tanto en el plegado de los paños adheridos al cuerpo de la mujer como en su peinado, que la emplazan cronológicamente en el s. I d.C.<sup>77</sup>.

Por tanto, si queremos hacernos una imagen aproximada del aspecto físico que debió tener Sempronia Fusca debemos buscarla en el retrato femenino que representa a una dama de mediana edad hallado en la villa del Cortijo de los Robles (Fig. 4), cuya características formales y estilísticas lo

---

<sup>74</sup> Placa funeraria: “Consagrados a los dioses Manes, Quinto Cassio, tucitano, domiciliado aurgitano el lugar forma parte de la herencia”; pedestal: A Fabia Murilla, hija de Tito Julio Per (...), su heredero lo puso en cumplimiento del testamento, con el visto bueno del decreto de los decuriones. (*CILAJA*, 30 y 34).

<sup>75</sup> LÁZARO DAMAS, M.S., *Art. cit.*, pp. 345-350.

<sup>76</sup> GONZÁLEZ ROMÁN, C., y MANGAS MANJARRÉS, J., *Op. cit.*, p. 74.

<sup>77</sup> En estos momentos, el estilismo capilar transita por los caminos de lo sencillo y natural, por influencia de la cultura griega: el pelo se lleva hacia atrás, con una raya en el medio y recogido en un gran moño en la nuca. Cf. RUIZ LÓPEZ I.D., y RAMÍREZ RUIZ, C., “Peinadas y elegantes”, *Stilus* 9, 2012, p. 24; BAENA DEL ALCÁZAR, L.; BELTRÁN FORTES, J., y RODRÍGUEZ OLIVA, P., “Esculturas romanas de la provincia de Jaén”, en *Corpus Signorum Imperii Romani. Corpus de Esculturas del Imperio Romano. España*, T. 1. Vol. 2. Murcia, 2002, pp. 77-78 / Láms. IX, 3-4; X, 1.

fechan en los últimos años del reinado de Domiciano o en los primeros del imperio de Trajano<sup>78</sup>.

#### 4.-) CONCLUSIONES

El deseo de dotar a sus comunidades de un conjunto de obras públicas que permitiesen desarrollar una vida urbana acorde con el modelo romano debió influir en los miembros de las curias locales, quienes fueron los principales impulsores de los programas de monumentalización cívicos, tanto aprobando proyectos públicos como financiando otros con parte de sus fortunas personales.

A parte de las donaciones motivadas por el desempeño de cargos públicos, realizadas por magistrados o sacerdotes en el momento de la toma de posesión del mismo o en obligado cumplimiento de una promesa efectuada durante las campaña electoral, y conocidas como *ob honorem*, existen otras, también acometidas por magistrados y sacerdotes durante el ejercicio de sus funciones o con posterioridad a ellas, que a veces eran de gran impacto y no obedecían a ningún compromiso legal, por lo que se las conoce como *ob liberalitatem* o libres.

Como puede apreciarse en numerosas inscripciones béticas y lusitanas, los aristócratas municipales no realizaron muchas donaciones condicionados por la inminencia de unas elecciones o ante la necesidad de ganar el voto del *populus*. Más bien prefirieron efectuarlas después de desempeñar diversas funciones civiles y religiosas del *cursus honorum* local (enunciadas en los monumentos que recuerdan sus liberalidades), o durante el ejercicio del más reciente de los honores mencionados. Incluso, como en el caso de nuestro benefactor C. Sempronio Semproniano, algunas evergesías no se efectuaron tras desempeñar la máxima magistratura civil, sino después de ejercer algunas de las altas dignidades religiosas que solían culminar la carrera política de un notable local. Por tanto, como señalan Rodríguez y Melchor, estos notables actuaron como evergetas no tanto con la expectativa de que tales generosidades les ayudaran a progresar en sus *cursus*, sino como agradecimiento

---

<sup>78</sup> El rostro de la dama está enmarcado en un peinado característico de alto tupé formado por numerosos y pequeños rizos circulares presentados frontalmente, en cuyo centro se ha practicado un orificio mediante el empleo continuo del trépano. Este artificioso peinado se conoce entre los especialistas modernos como "panal de abejas". Cf. LÓPEZ MARCOS, A. y BAENA DEL ALCÁZAR, L., "Un retrato femenino flavio en la villa romana del Cortijo de los Robles (Jaén)", *mus-A. Revista de los Museos de Andalucía*, N° 8, Sevilla, 2007, pp. 163-164.

“a posteriori” por los honores recibidos y como contribución personal comprometida con el bienestar de su comunidad<sup>79</sup>.

Al desarrollar un urbanismo monumental en sus comunidades, las élites locales contribuían a ennoblecer su origen personal y acrecentar el prestigio de su ciudad ante otras comunidades vecinas con las que competía o ante la propia Roma, ya que la construcción de infraestructuras urbanas (calzadas, acueductos, red de alcantarillado) y de importantes edificios públicos (templos, edificios de espectáculos, termas) aumentaba la dignidad de las ciudades. También habría que destacar el arraigo que sentían los ciudadanos por sus comunidades, pues era dentro de ellas donde podían obtener gloria y honores. Tal convencimiento explicaría la aparición del sentimiento de amor patrio y de orgullo cívico, que también impulsaría a los notables locales a preocuparse por el embellecimiento de sus ciudades. Todos estos factores debieron propiciar la participación de las élites municipales en la planificación y monumentalización urbanística de sus ciudades, especialmente de un grupo selecto de familias que dentro de las élites locales gozaron de más riqueza, prestigio social e influencia políticas dentro del ordo decurional.

En definitiva, su alto *status* económico, el contacto directo que mantuvieron con la realidad social y las necesidades públicas de su ciudad mientras desempeñaron las magistraturas civiles<sup>80</sup>, unido a un cierto grado de compromiso ético con el desarrollo de su ciudad, motivaron en algunos notables conductas de mecenazgo que resultaron esenciales en las transformaciones urbanas de sus ciudades, situación que se dio en *Aurgi* entre finales del s. I y comienzos del s. II d.C, cuando tras convertirse en municipio Flavio comienza a cambiar su fisonomía urbana en concordancia con su nueva condición estatutaria. Sin embargo, estas diligencias no han de entenderse totalmente altruistas, ya que también podían reportar al benefactor y a su familia ganancias sustanciosas, popularidad, prestigio, superioridad sobre el resto de la aristocracia local, el vanagloriarse de haber contribuido a la transformación de sus ciudades y el disponer de testimonios materiales que perpetuarían su enaltecida imagen pública.

---

<sup>79</sup> RODRÍGUEZ NEILA, J.F. y MELCHOR GIL, E., *Art. cit.*, p. 223.

<sup>80</sup> Es de destacar especialmente el papel de los duoviros en la gestión, supervisión y control final de los proyectos edilicios financiados en sus ciudades con fondos públicos (Cf. CÉBEILLAC-GERVASONI, M., *Les magistrats des cités italiennes de la seconde guerre punique à Auguste. Le Latium et la Campanie*, Rome, 1998, pp. 99-133), experiencia adquirida previamente que les resultaría fundamental para poder ejecutar los proyectos edilicios que estaban dispuestos a financiar con su dinero al asumir una liberalidad.

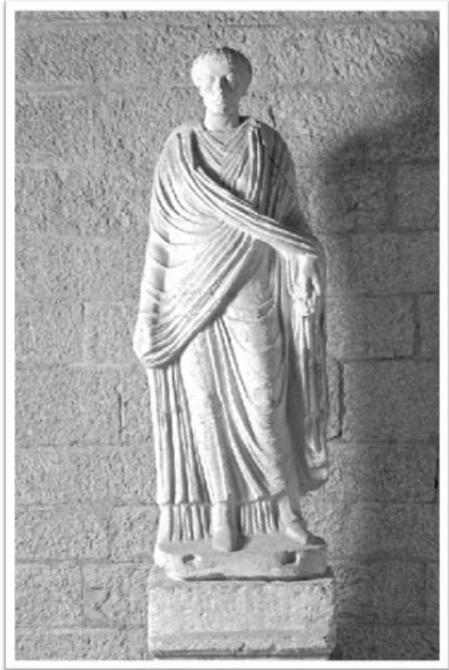
## APÉNDICE GRÁFICO



*Inscripción catalogada en CIL II, 3361, CIL II2/5,30 y CILAJA, 21.  
(Foto fondo colección del Museo Arqueológico Provincial de Jaén)*



*Moneda de plata acuñada en Roma, en el año 148 a.C.,  
por Lucius Sempronius miembro ilustre de la gens Sempronía.*



*A. Estatua atribuida a Fabia Murilla en el momento de su hallazgo en la Fuente de la Magdalena (Berges y Ramírez, 2008)*

*B. Estatua restaurada.*

*(Foto fondo colección del Museo Arqueológico Provincial de Jaén)*



*A. Cabeza de la estatua atribuida a Fabia Murilla en el momento de su hallazgo (Berges y Ramírez, 2008)*  
*B. Retrato femenino hallado en la villa del Cjo. Los Robles y depositado en el Museo Provincial de Jaén (López y Baena, 2007)*

## BIBLIOGRAFÍA

- ALFÖLDY, G., y STYLOW, A.U. *Inscriptiones Hispaniae Latinae: Conventus Astigitanus*, Vol. 2 de *Corpus inscriptionum latinarum*, Berlín, 1998.
- ANDREU PINTADO, F.J. "Apuntes sobre la Quirina tribus y la municipalización flavia de Hispania", *Revista Portuguesa de Arqueología*, vol. 7, nº 1, 2004, pp. 343-364.
- BAENA DEL ALCÁZAR, L., BELTRÁN FORTES, J. y RODRÍGUEZ OLIVA, P., "Esculturas romanas de la provincia de Jaén", en *Corpus Signorum Imperii Romani. Corpus de Esculturas del Imperio Romano. España*, T. 1. Vol. 2, Murcia, 2002.
- BERGES ROLDÁN, L. y RAMÍREZ DE JUAN, M<sup>a</sup>.E., "Análisis de tres espacios urbanos giennenses: la fuente, el palacio, el convento", *Arqueología y Territorio Medieval*, 15, 2008, pp.127-222.
- CASTRO LÓPEZ, M., "Zonificación arqueológica del suelo urbano de la ciudad de Jaén (Avance)", *AAA'87*, vol. III, Sevilla, 1990, pp. 338-343.
- CAZABÁN LAGUNA, A., "El bosque romano de Jaén. Notas e ilustraciones a un texto del Deán Mazas", *Revista Don Lope de Sosa*, nº 67, 1918, pp. 209-213.
- CAZABÁN LAGUNA, A., "En el 'Huerto de Cárdenas' de Jaén. Un capitel visigótico", *Don Lope de Sosa*, nº 83, Jaén, 1919, pp. 341-343.
- CONWAY, R. S., *The Italic dialects*, Hildesheim, 1967.
- DA CUNHA LOPES, T.M.G. y CHAVIRA VILLAGÓMEZ, R., *Introducción Histórica al Derecho romano*, Colección Transformaciones Jurídicas y Sociales en el Siglo XXI, 3ª serie/No. 2, Michoacán de Ocampo, 2009.
- ESPANTALEÓN MOLINA, A., *El raudal de la Magdalena*, Jaén, 1905.
- FORNELL MUÑOZ, A., "Arquitectura hidráulica el Jaén romano", *Docta Minerva. Homenaje a la profesora Luz de Ulierte Vázquez*, Jaén 2011, pp. 299-310.
- GONZÁLEZ, J., "Inscripciones inéditas de Córdoba y su provincia", *Mélanges de la Casa de Velázquez*. Tomo 17, 1981, pp. 39-54.
- GONZÁLEZ-LUIS, F., "Los diminutivos latinos y su género gramatical", *Fortunatae: Revista canaria de filología, cultura y humanidades clásicas*, Nº 3, 1992, pp. 251-264.
- GONZÁLEZ ROMÁN, C., y MANGAS MANJARRÉS, J., *Corpus de Inscripciones Latinas de Andalucía*. Vol III Jaén. Sevilla, Consejería de Cultura, Junta de Andalucía, 1992, pp. 59-60.
- HERNANDO SOBRINO, M.R., "Sistemas de datación en la epigrafía pagana hispano-romana", *X Jornadas Científicas sobre Documentación: El calendario y la datación histórica*, (Eds. Ávila, N.; Muñoz, M.T.; Zozaya, L.), Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2011, pp. 189-220.
- HÜBNER, E., *Corpus Inscriptionum Latinarum*, Vol. II, *Inscriptiones Hispaniae Latinae* (3ª ed.), Berlín, 1974.
- JIMÉNEZ COBO, M., *Jaén romano*, Córdoba, 2000.
- LÁZARO DAMAS, M.L., "Un ninfeo romano en Jaén: La fuente de la Magdalena", *Actas del Primer Congreso Peninsular de Historia Antigua*, vol. 1. Santiago de Compostela, 1988, pp. 341-351.

- LÓPEZ MARCOS, A. y BAENA DEL ALCÁZAR, L., "Un retrato femenino flavio en la villa romana del Cortijo de los Robles (Jaén)", *mus-A. Revista de los Museos de Andalucía*, Nº 8, Sevilla, 2007, pp. 161-164.
- LOZANO MUÑOZ, F., Crónica de la provincia de Jaén. Crónica General de España o sea Historia ilustrada y descriptiva de sus provincias, poblaciones más importantes y posesiones de ultramar, Madrid, 1867. [Ed. facs.] Valladolid, 2005.
- MARTÍNEZ DE MAZAS, J., Retrato al natural de la ciudad y término de Jaén, Jaén, 1794.
- MEDINA QUINTANA, S., "Las mujeres hispanas en el *Forum*: prácticas evergéticas y sacerdotales", *Antesteria* nº 1, 2º12, pp. 37-49.
- MELCHOR GIL, E., "Construcciones cívicas y evergetismo en Hispania romana", *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie 11, Historia Antigua, t. 6, 1993, pp. 443-466.
- MELCHOR GIL, E., "Mujeres y evergetismo en la Hispania romana", en J.F. Rodríguez Neila (cur.), *Hispania y la epigrafía romana, cuatro perspectivas*, *Epigrafía e Antichità* 26, Faenza, 2009, pp. 133-178.
- MORALES RODRÍGUEZ, E.Mª., *La municipalización Flavia de la Bética*, Granada, 2003.
- NORBERG, D., *Manual práctico de latim medieval. II- Textos escolhidos*, Tradução: José Pereira da Silva, Rio de Janeiro, 2007.
- PALACIOS ROYÁN, J., "Arqueología romana malagueña: Campillos", *Jábega* 7, 1974, pp. 76-77.
- RODRÍGUEZ NEILA, J.F., "Las elecciones municipales en la Bética romana", *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Córdoba 1976, vol. 1. Fuentes y metodología. Andalucía en la Antigüedad*, Córdoba, 1978, pp. 165-177.
- RODRÍGUEZ NEILA, J.F., "Magistraturas municipales y funciones religiosas en la Hispania romana", *Revista de Estudios de la Vida Local*, núm. 209, 1981, pp. 91-118.
- RODRÍGUEZ NEILA, J.F. y MELCHOR GIL, E., "Magistrados municipales y munificencia cívica en las provincias de Bética y Lusitania", en S. Armani; B. Hurllet-Martineau; A. U. Stylow (ed.), *Acta Antiqua Complutensis IV. Epigrafía y sociedad en Hispania durante el Alto Imperio: estructuras y relaciones sociales*, Alcalá de Henares, 2003, pp. 209-239.
- SALVATIERRA, V. y ALCAZAR, E., "La distribución del agua en Jaén durante el período islámico", *Arqueología Medieval*, 4, Oporto, 1996, pp. 95-106.
- SÁEZ FERNÁNDEZ, P. "Estudio sobre una inscripción catastral colindante con Lacimurga", *Habis* 21, 1990, pp. 205-227.
- SALWAY, B., "What's in a name? A survey of Roman onomastic practice from c.700 b.c. to a.d 700", *Journal of Roman Studies* 84, 1994, pp. 124-145.
- SERRANO PEÑA, J.L., *Aurgi. Estudio del municipio romano desde la arqueología urbana de Jaén (1985-1995)*, Jaén, 2004.
- STYLOW, A.U., "Apuntes sobre las tribus romanas en Hispania", *Veleia* 12, 1995, pp. 105-123.